



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00040-00

Bogotá D.C, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2021 - 00040
PROCESO: EJECUTIVO

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., procede el despacho a corregir el auto de fecha 10 de mayo de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto, de la siguiente manera.

1. Se corrige el numeral 1.1 del citado proveído en el sentido de indicar que, el capital acelerado de la obligación que se ejecuta se encuentra incorporado en el pagaré No. 455725439 y no como erradamente allí se indicó.
2. Se corrige el numeral 1.3 del citado proveído en el sentido de indicar que, los intereses de plazo correspondientes al mes de marzo de 2020 ascienden a la suma de \$1'692.605,21 y no como erradamente allí se indicó.
3. Se corrige el numeral 1.4 del citado proveído en el sentido de indicar que, se libra mandamiento de pago por los intereses de mora causados sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas y no pagadas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación y no como allí erradamente se indicó.

En lo demás permanezca incólume el auto referido.

Notifíquese esta providencia al extremo pasivo junto con el auto admisorio de la demanda.

Finalmente, se REQUIERE a la secretaría del despacho para que de forma inmediata organice el expediente electrónico atendiendo los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura en el "protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, esto teniendo en cuenta que el presente asunto de trata de un proceso ejecutivo singular con solicitud de medidas cautelares que ya fueron decretadas, por lo cual deberá crear el respectivo cuaderno, desglosar del cuaderno principal las actuaciones correspondientes a medidas cautelares y agregarlas al que corresponde, previendo el orden cronológico de cada actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YRH


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

2

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N 110 De Hoy 15 NOV. 2022
A LAS 8:00 a.m.

**LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO**